Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1206

FECHA DE SANCION : 27 de Julio de 1994.-
NUMERO DE REGISTRO : 997
EXPEDIENTE H.C.D.nº: B-3558/94.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell define el Medio Ambiente como un bien de uso común y se impone a través del Departamento Ejecutivo y sus áreas respectivas, el deber de defenderlo y preservarlo para el beneficio de las generaciones actuales y futuras.- - - - - - - -

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo implementará a través de su acción y la reglamentación de las respectivas normas, el Plan Municipal de Medio Ambiente conforme a las características que por la presente se establecen.- -- - - - - -

ARTICULO 3º: Le corresponderá al Departamento Ejecutivo a través de sus áreas: preservar los procesos ecológicos de la especie; minimizar el impacto en los ecosistemas afectados y proteger la integridad del patrimonio paisajístico en el ámbito municipal.- - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 4º: Proteger la flora y la fauna vedando las prácticas que coloquen en crisis su función ecológica o provoque la extinción de las especies.- - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 5º: Organizar la forestación en Areas Urbanas y Suburbanas en armonía con las normas constructivas y/o paisajísticas.- -

ARTICULO 6º: Promover la parquización de márgenes y el saneamiento de los recursos hídricos superficiales

ARTICULO 7º: Proteger el Medio Ambiente controlando la polución en toda actividad que importe riesgos personales y/o ambientales por su potencialidad.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 8º: *Efectuar un relevamiento de industrias, comercios y/o empresas de servicios considerados contaminantes, para lograr la creación de un Banco de Datos que permita tener un nivel de información precisa para elaborar un diagnóstico ambiental.- -*

ARTICULO 9º: *Exigir por medio de la reglamentación respectiva que para la instalación de obras o actividades*

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL FOLIO 6

públicas o privadas potencialmente causantes de una progresiva degradación del Medio Ambiente, sea obligatorio un estudio previo del impacto ambiental y el total cumplimiento de la legislación vigente en la materia; previniendo a las empresas a través de publicidad en plazos determinados por el Departamento Ejecutivo.- -

ARTICULO 10º: Estimular la investigación, el desarrollo y la - - - - - - utilización de fuentes de energía alternativas no causantes de polución.- -

ARTICULO 11º: Adhiérese a la Ley Provincial Nº 11.382 destinada - - - - - - a la protección del Medio Ambiente, declarando infractores a quienes transporten o acumulen residuos sin la habilitación de la autoridad competente.- - - - - - - - - - - -

ARTICULO 12º: Controlar el stock de sustancias y residuos, su - - - - - - transporte y comercialización que importe un riesgo potencial para la salud del medio ambiente.- - - - - - -

ARTICULO 13º: Se deberá controlar la existencia de todo producto - - - - - - químico o biológico que haya sido comprobado como nocivo o altamente tóxico y peligrosamente riesgoso para la salud y el Medio Ambiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 14º: Reglamentar el transporte, depósito y disposición - - - - - - de residuos que tenga su origen en la utilización de energía nuclear o residuos tóxicos y/o radiactivos de procedencia local o foránea.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 15º: Informar a la población de los niveles de - - - - - - contaminación ante la presencia de sustancias dañosas a la salud en el medio ambiente.- - - - - - - - - - - -

ARTICULO 16º: Propender al logro de la mejor información para - - - - - - propiciar el tratamiento de los residuos producidos por la atención sanitaria.- - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 17º: Toda área con indicios de sitios paleontológicos, - - - - - - arqueológicos y espécimenes históricos, será preservada para los fines específicos de estudio y/o conservación.- -

ARTICULO 18º: Promover medidas judiciales y administrativas de - - - - - - responsabilidad a los causantes de la polución, la degradación ambiental y todo acto considerado lesivo para la flora y la fauna.- -

ARTICULO 19º: Otorgar incentivo de promoción a las actividades - - - - - - que respeten las normas de protección al Medio

Ambiente para todas aquellas propiedades privadas o asociaciones civiles que en su accionar preserven áreas de interés ecológico en dominios privados y/o públicos.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 20º: Los recursos provenientes de multas por contravenciones o actos lesivos al Medio Ambiente, así como los ingresos que se afecten para tal fin, serán destinados a la investigación, la incentivación tributaria y la divulgación de la protección del Medio Ambiente.- - - - - - - -

ARTICULO 21º: Incentivar la integración de los movimientos comunitarios y las entidades civiles con finalidades ambientalistas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 22º: Promover la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de campañas de concientización pública para la preservación del medio ambiente.

ARTICULO 23º: Coordinar con otros Municipios vecinos la protección de áreas representativas o de especial valor en salvaguerda de la orografía natural y la biodiversidad, así como el intercambio de legislación referida al medio ambiente.- -

ARTICULO 24º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar a las Ordenanzas Impositiva y Fiscal el régimen de multas que surgieran de la reglamentación de la presente.- - - -

ARTICULO 25º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- -

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL - CONCEJO DELIBERANTE -

NESTOR AURELIO BARRENECHE
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL